

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y EL TERRORISMO

Loretta ORTIZ AHLF*

Los recientes hechos ocurridos en Nueva York y la consecuente guerra contra Afganistán, dan la pauta para que la autora recuerde la propuesta establecida desde su origen en la Organización de las Naciones Unidas para crear una Corte Penal Internacional con carácter permanente, a fin de evitar los ataques cada vez más regulares contra la población civil y la falta de observancia a las normas de derecho humanitario.

Hoy ya no cabe sostener como antaño que el problema de las relaciones entre el derecho interno y el internacional es esencialmente teórico. Los textos constitucionales se han ido abriendo a la enumeración, definición y amparo de los derechos y libertades individuales y colectivos, subrayando su carácter normativo y la aplicabilidad directa de tales preceptos.

El derecho internacional de nuestro tiempo propicia la cooperación para la satisfacción de intereses compartidos por los miembros de la comunidad internacional, por lo que la protección de los derechos humanos se ha convertido en uno de sus objetivos primordiales, derrumbándose la pretensión de que hay materias que corresponden a la competencia exclusiva de los Estados.

En ese sentido, la mayoría de las constituciones de los países iberoamericanos se han reformado para otorgar un tratamiento prioritario a los derechos humanos, abandonando así viejos esquemas.

* Directora del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.